

Que en las relaciones de vecindario... que ha de remitirse a la de expresar el... de los vecinos del pueblo que in-... de la población, sin distinción de los... y solo se han de los doctores de... de estos años.

En la de comercio, las clases y... de industriales que figuran en la ma-... de subsidio, con expresión de la can-... de cada clase por de... y recargos y rebajas de un modelo núm. 2.º.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, núm. 24... a 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 ¢ en esta capital, llevado a... de domicilio.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes, ordenes y anuncios que se mandan publicar en la Boletín Oficial... Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana... Se insertaran los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Sanidad.

Encargo a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que en el caso de que se presente en alguno de ellos un pastor llamado Pedro Serrano, el cual, dice curar toda clase de enfermedades, valiéndose para ello de medios repugnantes, procedan contra él, conforme a lo prevenido en las órdenes vigentes.

Guadalajara 7 de Junio de 1859. Pedro Celestino Argüelles.

Adjudicaciones de fincas.

La Junta superior de Ventas de Bienes nacionales, en sesión celebrada el 31 de Mayo anterior, se ha servido adjudicar a los rematantes por el valor de sus respectivas subastas las fincas siguientes: A D. Ignacio Contrera, vecino de Pastrana, un cañamar en término de la villa de Albalate de Zorita y camino de Cubillas, de dos fincas con dos herederos, núm. 2315 del inventario procedente de los propios de dicha villa, en 8,062.

Al mismo, otro cañamar en id. id. y sitio del término, núm. 2302, en 9,100 rs. Al mismo, otro cañamar en id. id. y sitio del término, núm. 2308, en 2,308 rs. Al mismo, otro cañamar en id. id. y sitio del término, núm. 2307, en 10,000 rs. A D. Juan Sanchez Seco, vecino de Pastrana, una suerte de veinte y cuatro fincas en término de dicha villa de Albalate, de trescientas cincuenta y cuatro fanegas, número 1184 al 1207 del inventario, de sus propios, en 104,000 rs. A D. Anastasio Bobadilla, vecino de Pastrana, una suerte de siete fincas en dicho término de Albalate, de sus propios, núms. 1124 al 1130, en 25,000 rs. Al mismo, otra suerte de siete fincas rústicas en id. id., núms. 2363 al 2369 del inventario, en 16,001 rs. A D. Francisco Somalo, vecino de Madrid, un cañamar en dicho término y procedencia, núm. 2304, en 32,120 rs. Al mismo, otro cañamar llamado de las Mimbres, núm. 2305 en id. id., en 33,010 reales. A D. Anastasio Bobadilla, vecino de Pastrana, una suerte de tres fincas, núms. 3123 al 3125 en id. id., en 2,150 rs. A D. Santiago Gil, vecino de Sigüenza, un prado en término de Peñagüera, perteneciente a sus propios, núm. 3154 del inventario, en 140,000 rs. A D. Pablo Ballesteros, vecino de Albalate de Zorita, una suerte de doce fincas en término de la misma villa, de sus propios, número 2374 al 2385 del inventario, en 36,600 reales. Al mismo, otra suerte de cuatro fincas en id. id., núms. 2376 al 2379, en 11,900 rs. Al mismo, otra suerte de fincas en id. id., núms. 1456 al 1463, en 104,600 rs. A D. Manuel Sanchez Seco, vecino de Pastrana, una suerte de tres fincas en dicho término de Albalate, de sus propios, núms. 3019 al 3121, en 6,100 rs. Al mismo, una suerte de 17 fincas en idem de idem, núms. 2126 al 3142, en 5,600 reales. Al mismo, una suerte de nueve fincas en idem de idem, núms. 2354 al 2362, en 17,000 reales. Al mismo, una suerte de seis fincas en idem de idem, núms. 2342 al 2347, en 15,000 reales. Al mismo, un cañamar en idem y sitio de los Jaravales, núm. 2303, en 3,100 reales. Al mismo, una suerte de 20 fincas en dicho término y procedencia, núms. 1464 al 1483, en 66,000 rs. A D. Camilo Pérez, vecino de Sigüenza, una suerte de fincas en término de la misma ciudad, procedentes de sus propios, inventariadas con los núms. 1669 al 1677, en 210 reales. Al mismo, una suerte de fincas en dicho término y procedencia, núm. 1661, en 210 reales. A D. Santiago Gil, vecino de Sigüenza, una tierra cercada, y un prado, y una tierra en término de dicha ciudad, y procedencia, núms. 1678 y 1679, en 15,000 reales. A D. Juan Zúñiga, vecino de Sigüenza, una suerte de tres fincas en idem idem, números 1723 al 1735, en 21,000 rs. A D. Juan Francisco Sanchez, vecino de idem, una suerte de fincas en dicho terreno

Al mismo, otra suerte de fincas en id. de idem, núms. 168 al 1698, en 18,261 reales. Al mismo, una suerte de fincas en idem de idem, núms. 1835 al 1836, en 12,000 reales. A D. José Zúñiga Andrés, vecino de Sigüenza, una suerte de fincas en dicho término, de los propios, núms. 1736 al 1752, en 19,000 reales. Al mismo, para ceder, una suerte de tierras en id. de id., núms. 1765 al 1776, en 16,000 reales. Al mismo para ceder otra suerte de tierras en id. de id., núms. 1753 al 1764, en 18,000 reales. A D. Pedro Monteliu, vecino de Guadalajara una suerte de varias tierras en dicho término de Sigüenza, de sus propios, núms. 1777 al 1789 del inventario, en 17,500 reales. Al mismo, una suerte de tierras en idem de id., núms. 1699, 1722 y 3161, en 16,350 reales. Al mismo, una suerte de tierras, números 1804, en dicho término y procedencia, en 1140 reales. Al mismo, una suerte de tierras en idem de id., núms. 1826 al 1831, en 3,640 reales. Al mismo, una suerte de fincas en idem de id., núms. 2805 al 2813, en 1,740 reales. Al mismo, una suerte de fincas en idem de id., núms. 1814 al 1819, en 1140 reales. Al mismo, una suerte de tierras en idem de id., núms. 1820 al 1825, en 1,530 reales. Al mismo, una suerte de varias tierras en id. de id., núms. 1790 al 1799, en 1,200 reales. Al mismo, una suerte de fincas en idem de id., núms. 1622, en 13,000 reales. Al mismo, una finca en el Charcon, de cuatro fanegas seis celemines, en dicho término y procedencia, núms. 1623, en 25,500 reales. Al mismo, una tierra en dicho sitio del Charcon término de Sigüenza, de sus propios, núms. 1624 en 7,100 reales. Al mismo, una suerte de ochos tierras en id. de id., núms. 1625 al 1632, del inventario, en 6,000 reales. Al mismo, una suerte de tierras en idem de id., núms. 1633 al 1643, en 5,500 reales. Al mismo, una suerte de tierras en id. de idem, núm. 1644 al 1652, en 8,000 rs. Al mismo, una suerte de fincas en id. de idem, núm. 1653 al 1660, en 9,100 rs. A D. Mariano Glisado, vecino de Imon, una casa-posada, en la misma villa, núm. 62 del inventario, de sus propios, en 10,000 reales. A D. Juan Antonio Calero, vecino de id., un horno de cocer pan, en dicha villa y procedencia, núm. 652, en 5,100 rs. A D. Alejandro Botijo, vecino de id., una casa-tragua, en dicha villa de Imon y de sus propios, núm. 633 del inventario, en 1,200 reales. A D. Gregorio Batanero, vecino de Sigüenza, un pajar en la calle Real de Imon, de sus propios, núm. 1083, en 2,100 rs. Al mismo, dos terceras partes de una casa en dicha villa de Imon y procedencia, número 650, en 1,066 rs. 66 cént.

Al mismo, la 6.ª suerte de fincas en id. de idem; núm. 37, en 6,700 rs. Al mismo, la 18.ª suerte de fincas en id. de idem; núm. 51, en 4,880 rs. Al mismo, la 5.ª suerte de fincas en id. de idem, núm. 35 y 36, en 3,222 rs. Al mismo, la 14.ª suerte de fincas en idem de id., núm. 45, en 5,204 rs. Al mismo, la 13.ª suerte de fincas en idem de id., en 11,151 rs. Al mismo, la 12.ª suerte de fincas, número 43, en id. de id., en 7,806 rs. Al mismo, la 11.ª suerte de fincas en idem de id., núm. 42, en 2,602 rs. Al mismo, la 7.ª suerte de fincas, en idem de id., núm. 38, en 7,096 rs. A D. Agustín Cruzado, vecino del Casar, la 3.ª suerte de fincas en id. id., núm. 32, en 6,000 rs. Al mismo, la 22.ª suerte de fincas, número 3264, en id. de id., en 7,500 rs. A D. Mariano Ramírez, vecino de Madrid, para ceder, la primera suerte de fincas en dicho término del Casar, de sus propios, número 28, 29 y 30 del inventario, en 8,177 rs. 40 céntimos. A D. Hilarión Callejo, vecino del Casar, la 2.ª suerte de fincas en id. de id., núm. 31, en 5,205 rs. A D. Julian Sacristan, la 17.ª suerte de fincas, en id. de id., núm. 47 y otros del inventario, en 14,312 rs. A D. Julian Carpintero, vecino del Casar, la 16.ª suerte de fincas, núm. 46, en 6,503 reales. Al mismo, la 8.ª suerte de fincas en idem de id., núm. 39, en 8,426 rs. Al mismo, la 9.ª suerte de fincas núm 40 del inventario, en id. de id., en 7,434 rs. Al mismo, la 10.ª suerte de fincas, en idem de id., núm 41, en 9,665 rs. Al mismo, la primera mitad de la 15.ª suerte de fincas, en id. de id., núm. 46, en 6,505 rs. A D. Manuel Lopez Ojalla, vecino del Casar, la 4.ª suerte de fincas en término de dicha villa, de sus propios, núms. 33 y 34, en 2,793 rs. Así mismo y en sesión de 19 de Mayo, se ha servido adjudicar la Junta superior de Ventas a D. Tiburcio Celada, vecino de Quer, una suerte de 29 fincas rústicas en término de dicha villa, de Quer, procedentes de bienes del Estado, núms. 152 al 158 y 3214 y 32141 del inventario, en 10,000 rs. Lo que se anuncia en el Boletín Oficial para el debido conocimiento de los interesados y demás efectos consiguientes, en cumplimiento de lo que tiene prevenido la Superioridad. Guadalajara 7 de Junio de 1859. Pedro Celestino Argüelles.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE ESTA PROVINCIA.

El Consejo de Administración de esta provincia en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 22 de Mayo de 1850 y con presencia de los datos que existen en su Secretaría, ha procedido a la fijación de precios a que en el presente mes han de abonarse a los pueblos las especies de suministros que hayan prestado, en la forma siguiente: Ración de pan a noventa y dos céntimos.

Fanega de cobada á treinta y siete reales cuatro céntimos.
 Arroba de paja á dos reales.
 Idem de aceite á cincuenta y dos reales.
 Idem de carbon á cuatro reales.
 Idem de leña á un real.
 Guadalajara 30 de Mayo de 1859.—El Presidente, Pedro Celestino Argüelles.—El Comisario de Guerra, Juan Curto.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA de la provincia de Guadalajara.

La Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, en circular fecha 15 del corriente, que trata de la renovacion de contratos de encabezamiento, previos los desahucios, hace á esta Administracion entre otras las siguientes observaciones:

1.ª Las palabras *desistimiento, desahucio y rectificacion* de que alternativamente se hace uso en el decreto é instruccion del ramo son de todo punto sinónimas para los efectos del desahucio, sin que en ningun caso signifiquen absoluto apartamiento de todo contrato, y por lo tanto los desahucios en este sentido, y aquellos en que no se haga ofrecimiento alguno ó el que se haga, se halle en discordancia notoria de las relaciones prevenidas en el artículo 182 de la instruccion, que recopila las reglas sobre el particular, son nulos y de ningun valor y efecto; quedando subsistentes para 1860 los cupos así desahuciados.

2.ª Que tampoco pueden admitirse reclamaciones de desistimiento, desahucio ó rectificacion, trascurrido que sea el dia 30 de Junio próximo, así como aquellas á que no acompañen los documentos indicados en la prevencion anterior.

3.ª La discrecional formacion de las relaciones que deben acompañar á todo desahucio.

NUMERO 1.º

Relacion que forma el Ayuntamiento constitucional de la villa de... de las cosechas obtenidas durante el último trienio á los efectos que dispone el art. 182 de la Real instruccion de consumos de 24 de Diciembre de 1856 y circular de la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas de 15 del corriente, á saber:

	Años de			Total número de fanegas ó arrobas.	Correspondencia de al año comun del trienio.
	1856.	1857.	1858.		
Trigo puro	100	500	1.000	1.600	534
Idem centenos	500	1.000	2.000	3.500	1.000
Idem centeno	1.000	2.000	3.000	6.000	2.000
Idem cebada	2.000	3.000	4.000	9.000	3.000
Idem avena	3.000	4.000	5.000	12.000	4.000
Idem garbanzos	4.000	5.000	6.000	15.000	5.000
Idem habas	5.000	6.000	7.000	18.000	6.000
Idem guisantes	6.000	7.000	8.000	21.000	7.000
Idem alazor en flor	7.000	8.000	9.000	24.000	8.000
Idem en grano	8.000	9.000	10.000	27.000	9.000
Idem en patatas	9.000	10.000	11.000	30.000	10.000
	45.600	55.500	65.000	167.100	37.500

Y así sucesivamente todas las que tenga el pueblo que intente el desahucio. Y para que conste y obre los efectos oportunos en el expediente que deberá incoarse por la Administracion principal de Hacienda pública, expido la presente con referencia á los antecedentes que existen en este Ayuntamiento, de que certifico como Secretario. (Aquí la fecha).

V.º B.º
El Alcalde.

Aquí los demás individuos de Ayuntamiento.

El Secretario.

NUMERO 2.º

Relacion que forma el Ayuntamiento constitucional de la villa de... del comercio ó industria que en la misma se ejerce, todo en conformidad al art. 182 de la instruccion de consumos de 24 de Diciembre de 1856 y circular de la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas de 15 del actual, á saber:

Clases de la tarifa.	NOMBRES de los contribuyentes.	Número de la tarifa.	INDUSTRIAS que profesan.	Cuotas para el Tesoro.	RECARGOS			Total general para el Tesoro Rs. vn.
					Provinciales.	Municipales.	Total y recargos.	
4.ª	Manuel Sanz.	1.ª	Parador de carros.	210	21	31,50	52,50	262,50
5.ª	Antonio Perez.	1.ª	Tienda de aguardiente.	116,67	11,66	17,50	29,16	145,83
6.ª	Pedro Perez.	2.ª	Vendedor de galon, cordones etc.	37,34	3,74	5,60	9,34	46,68
2.ª	Simon Diez.	3.ª	Un telar ordinario.	18,67	1,86	2,80	4,66	23,33
				382,68	38,26	57,40	95,66	478,34

Y así sucesivamente las demás clases y número de las tarifas.

Y para que conste y obre los efectos oportunos en el expediente que deberá incoarse por la Administracion principal de Hacienda pública, expido la presente con referencia á los antecedentes que existen en la Secretaría de este Ayuntamiento, de que certifico como Secretario. (Aquí la fecha).

V.º B.º
El Alcalde.

Aquí las firmas de los demás individuos de Ayuntamiento.

El Secretario.

regio al art. 249 de la instruccion no se resuelva el caso definitivamente.

8.ª En el hecho de desahuciarse un pueblo por sí mismo del cupo actual, han de celebrarse las conferencias en el concepto de haber de arreglarse para el año entrante los derechos de tarifa, al censo reconocido en 21 de Mayo de 1857, bien para el encabezamiento, para el arriendo ó para la Administracion por cuenta de la Hacienda.

9.ª Los derechos de tarifa son y siguen siendo los designados al vecindario de todo el distrito municipal, sin perjuicio de que los habitantes en el extra-radio, ó sea á mayor distancia de 2000 varas castellanas del casco de la poblacion, satisfagan el derecho mínimo, segun los artículos 6.º del decreto y 7.º de la instruccion.

10.ª Que los pueblos que vienen disfrutando segun el art. 13 del decreto, el derecho de exclusiva, que no les corresponda con arreglo al censo de 21 de Mayo de 1857, quedan privados de este derecho en el acto del desahucio en consecuencia de la disposicion 8.ª que antecede y de lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 30 de Setiembre del año próximo pasado, aprobando dicho censo.

12.ª En las conferencias por desahucios que hubiese promovido esa Administracion, no puede en manera alguna hacerse ni admitirse ofrecimiento menor del importe del cupo desahuciado.

Cuyas observaciones se publican por medio del Boletín oficial para conocimiento y gobierno de las Municipalidades de la provincia, segun se previene en la citada circular, debiendo tenerse presente:

1.ª Que todos aquellos ofrecimientos que hagan los Ayuntamientos que se hallen en discordancia notoria, con lo que realmente deba pagar por consumos el pueblo, son nulos.

NUMERO 3.º

Relacion que forma el Ayuntamiento constitucional de la villa de... del consumo que de las especies determinadas se verifica durante un año comun de los últimos del trienio segun se previene en el art. 182 de la instruccion de consumos de 24 de Diciembre de 1856 y circular de la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas de 15 del actual, á saber:

Especies.	Unidad, Derecho ó peso ó medida por unidad.	Años de			Total del trienio.	Corresponde al año comun por los derechos de la tarifa. Rs. vn.
		1856.	1857.	1858.		
Vino comun del reino	Arroba	1	6000	6000	6000	6000
Vinagre	id.	36	200	200	200	600
Hasta 20 grados	id.	5	400	400	400	1200
De 20 inclusive á 27	id.	6	200	200	200	600
De 27 id. á 34	id.	8	100	100	100	300
De 34 id. arriba	id.	10	50	50	50	150
Acete de olivas	id.	2	2000	2000	2000	6000
Jabon duro	id.	3	1000	1000	1000	3000
Carnes muertas						
Vaca, buey, ternera, cordero, macho cabrio etc.	Libra	6	12000	12000	12000	36000
Tocino fresco, manteca y carnes frescas	id.	12	6000	6000	6000	18000
Tocino salado, manteca, id. jamones, jamon etc.	id.	18	3000	3000	3000	9000
Cecina y carnes saladas de vaca, buey y macho cabrio	id.	21	1000	1000	1000	3000
Carnes en vivo						
Toros, bueyes y vacas de 4 años arriba	Uno.	18	6	6	6	18
Novillos y novillas de 2 á 4 años	id.	12	2	2	2	6
Terneras hasta 2 años	id.	9	2	2	2	6
Carneros, cabras, borregos y borregas	id.	1	200	200	200	200
Ovejas	id.	75	400	400	400	1200
Corderos lechales hasta fin de Abril	id.	1	200	200	200	600
Corderos desde 1.º de Mayo á fin de Junio	id.	1	50	200	200	600
Cabritos lechales hasta fin de Abril	id.	50	400	400	400	1200
Cabritos lechales desde 1.º de Mayo á fin de Noviembre	id.	2	200	200	200	600
Machos cabrios	id.	2	50	400	400	1200
Cerdos cebados	id.	10	60	60	60	180
Id. sin cebar de más de medio año	id.	6	100	100	100	300
Id. de cria hasta seis meses	id.	1	50	200	200	600

Y para que conste y obre los efectos oportunos en el expediente que deberá incoarse por la Administracion principal de Hacienda pública, expido la presente con referencia á los antecedentes que existen en la Secretaría de este Ayuntamiento, de que certifico como Secretario. (Aquí la fecha).

V.º B.º
El Alcalde.

Aquí las firmas de los demás individuos del Ayuntamiento.

El Secretario.

los y de ningun valor ni efecto, y por lo tanto queda subsistente para 1860 el cupo que hoy vienen pagando.

2.ª Que en las relaciones de vecindario que ha de remitirse se ha de expresar el pormenor de los vecinos del pueblo que intenta el desahucio en conformidad al último censo de poblacion, sin deduccion de los transeuntes, y solo se hará de los pobres de solemnidad, acompañando relacion nominal de estos últimos.

3.ª En la relacion de cosechas se expresarán el pormenor de todas las que se recolecten, ya sea en el término del pueblo ó fuera de él, con expresion del número de fanegas ó arrobas de cada especie; á esta acompañará otra de las que se destinan al consumo de la poblacion, ambas con arreglo al modelo núm. 1.º

4.ª En la de comercio, las clases y número de industriales que figuren en la matrícula de subsidio, con expresion de la cantidad que corresponde á cada clase por derechos y recargos, segun modelo núm. 2.º

5.ª En la relacion de los consumos que se calculan al pueblo debe expresarse el de cada especie en arrobas ó libras con el derecho que segun tarifa corresponde á la totalidad del vecindario, segun modelo núm. 3.º

6.ª Estas relaciones se extenderán cada una por separado y en papel del sello 4.º y estampando el sello del Ayuntamiento.

Y finalmente, que no se admitirá ninguna instancia en reclamacion de desistimiento, desahucio ó rectificacion que no se halle en esta Administracion el dia 30 de Junio próximo, así como aquellas que no vengán acompañadas de los documentos indicados en las anteriores prevenciones y las que señala el artículo 182 de la instruccion del ramo.

Guadalajara 4 de Junio de 1859.—Andrés Falguera.

CONSUMOS

Corresponde al año comun por los derechos de la tarifa. Rs. vn.

Años de

1856. 1857. 1858.

SUBASTA DE FINCAS.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento se sacan a pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 18 de Julio próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Rafael Fernandez, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.
Propios.—Urbanas.—Mayor cuantía.

Finca urbana sita en Rebollosa de Jadraque.

N.º del inventario 960. Una casa-posada sita en la calle Real de dicha villa, procedente de sus propios, señalada con el n.º 7, linda al Saliente dicha calle, Mediodía casa de Antonio Parra, Poniente Cerro de la Ermita, y Norte Casa de Sesiones de Ayuntamiento; de su medición resultan 5,260 pies cuadrados superficiales; consta de piso bajo y principal distribuido el piso bajo en portal, cocina, cuarto y una cuadra grande con un pozo; en el principal dos cuartos con dos alcobas cada uno, y cinco cuartos además. Encima de la cuadra se halla un pajar, parte de él sin suelo y lo demás en mediano estado. El desván de la casa no se puede usar por ser gatero; la construcción del edificio es de cal y canto y bueno su maderaje. Produce en renta 1,500 rs., por la que se ha capitalizado en 27,000 rs., y se halla tasada en venta en 14,000 rs. y en renta en 1,000 rs., saliendo a subasta por el importe de la capitalización.

La renta que se marca es la que produce según quinquenio, y no se expresa cuándo vence.

Dicha finca está afectada al pago de 600 rs. anuales a favor de la misa de doce de Jadraque, según dice la relación del Ayuntamiento, sin que se le conozca más gravamen, y si aparece se indemnizará al comprador, así como de esta probado que sea su legítimo derecho.

A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Atienza, como cabeza del partido judicial y en la villa y corte de Madrid por ser la finca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Rebollosa de Jadraque para su fijación al público.

Guadalajara 4 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rúa Figueroa.

Remate para el día 18 de Julio próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano Don Rafael Fernandez, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.
Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Fincas urbanas sitas en Gárgoles de Arriba.

N.º del inventario 211. Una casa-posada, consta de 42 pies de ancho y 30 pies de largo; linda la calle Saliente, y Norte Galo Hernandez, y Mediodía calle Real.

Esta finca produce de renta 160 rs., por la que ha sido capitalizada en 2,880 y se ha tasado en venta en 1,400 rs. y en renta en 125 reales, sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

212. Un horno de pan-cocer, en el mismo pueblo de Gárgoles de Arriba. Consta de 40 pies de largo y 25 de ancho; linda la plaza y calle Real.

Esta finca produce de renta 300 rs., por la cual se ha capitalizado en 5,400 rs., y se halla tasada en venta en 1,600 rs. y en renta en 160 sirviendo de tipo para la subasta el valor de la capitalización.

213. Un corral sito en la misma villa; consta de 40 pies de largo y 15 de ancho; linda con el horno la Plaza y calle Real.

Esta finca no produce renta y se halla tasada en venta en 100 rs., y en renta en 10 rs., por la que ha sido capitalizada en 180 rs., que servirá de tipo para la subasta.

La renta de las fincas números 211 y 212 venció en fin del año último.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Cifuentes, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Gárgoles de Arriba para su fijación al público.

Guadalajara 4 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rúa Figueroa.

Remate para el día 18 de Julio próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de esta capital y el Escribano Don Rafael Fernandez, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.
Beneficencia.—Urbanas.—Menor cuantía.

Fincas en la villa de Pareja.

N.º del inventario 22. Un horno de pan-cocer, llamado de la Iglesia, en la villa de Pareja, procedente de su Beneficencia, sito en el punto del Horno, señalado con el número 3; se compone de una sala-habitación en la que se contiene la capilla, en estado regular, poyos, y tablero bastante capaz, ocupando todo el local 1,989 pies superficiales; y además tiene corral al Saliente de 933 pies superficiales. El estado de la fábrica es regular, su clase, mampostería y en el cuerpo del edificio se hallan dos arcos de sillería piedra de arena en buen estado; el corral tiene hundidas las paredes del Saliente y Mediodía; linda Dionisio Moreno al Mediodía, al Saliente la calle, y Norte D.ª Petra Albornoz.

Esta finca no produce renta, y se halla tasada en venta en 9,500 rs. y en renta en 400 reales, por la cual se ha capitalizado en 8,000 reales, debiendo subastarse por su tasación, no habiéndose hecho la deducción del 10 por 100 de administración por haberlo tenido en cuenta los peritos al justipreciarla.

21. Un solar denominado del Hospital, sito en dicho pueblo y procedencia, en la calle del Hospital, de cabida 4,131 pies superficiales, cuya portada, única fábrica que existe, es de sillería, con un arco de medio puente; linda Saliente y Mediodía la calle, y al Norte Rufino Fuerte.

Esta finca no produce renta, y se halla tasada en venta en 1,100 rs., por la cual se saca a subasta, mediante a no tener capitalización por no haberse fijado renta por los peritos.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Sacedon, cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Pareja, para su fijación al público.

Guadalajara 4 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rúa Figueroa.

Remate para el día 18 de Julio próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano Don Rafael Fernandez, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.
Beneficencia.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas en término de Montarrón.

Una suerte de 24 fincas.

N.º del inventario 1882. Una tierra en la Callejuela, término de Montarrón, la procedente de su Beneficencia de haber cuatro celemines de primera calidad; linda Saliente otra de Cirilo Martínez Yagüe, Mediodía otra de los herederos de Elías Zurita, Poniente otra de los herederos de Mariano Castillo, y Norte camino real.

1883. Otra, donde dicen La Soledad, diez celemines de primera; linda Saliente Cirilo Martínez, Mediodía senda Disfrutadera, Poniente tierra de los herederos de Tomás Zurita, y Norte camino real.

1884. Otra, en Carracogolludo, de siete celemines de tercera; linda Saliente D. Anselmo Retuerta, Mediodía herederos de Juana Zurita, y Norte y Poniente camino real.

1885. Otra en la Mimblera, de seis celemines de tercera; linda Saliente tierra de herederos de Manuel Zurita, Mediodía Juan Andrés, Poniente Juana Zurita, y Norte un cenadajo.

1886. Otra en la senda de los Valles, de nueve celemines de segunda; linda Saliente dicha senda, Mediodía camino de Carramonte, Poniente tierra de herederos de Manuel Zurita, y Norte viña de Elías Zurita, hoy sus herederos.

1887. Otra en las Vallistas, de haber tres celemines de segunda; linda Saliente un cenadajo, Mediodía tierra de Elías Zurita, Poniente camino real y Norte tierra de Santiago Sacristan.

1889. Otra en el Prado, de haber nueve celemines de primera; linda Saliente Don Estéban Cardenosa, Mediodía tierra de Don Francisco Castillo, y Poniente con el mismo.

1890. Otra tierra de tres celemines de tercera; donde dicen El Rodete; linda Saliente el arroyo, Mediodía tierra de León Ramz, Poniente un cenadajo, y Norte Felipe Zurita.

1891. Otra de haber dos fanegas de tercera; donde llaman Valde-Maqueque; linda Saliente Lucas de la Torre, Mediodía el mismo, Poniente Ignacio de la Torre, y Norte senda Disfrutadera.

1892. Otra en dicho sitio, de seis celemines de tercera; linda Saliente con olivos de Mariano Ródenas, Mediodía Rafael Abad, Poniente Matías Zurita.

1894. Otra donde llaman La Olmedilla, de una fanega seis celemines de segunda; linda Saliente Miguel de la Torre, y Poniente tierra tallar de Francisco Castillo.

1896. Otra tierra en término de la villa de Alcaz, donde dicen Carracogolludo, de nueve celemines de segunda; linda Saliente Gabino de la Torre, Mediodía camino real, y Poniente herederos de Vicente Zurita.

1888. Otra en la Olmeda, de una fanega sin labrar por ser de mala calidad y está yerma; linda Saliente otra de Miguel de la Torre, Mediodía Julian de Lucas, Poniente y Norte un cenadajo.

1893. Otra en las Delicias, de seis celemines de segunda; linda Saliente Arce de Piedra, Mediodía Gregoria Zurita, Poniente camino real.

1895. Otra, término y sitio del Mazo, de una fanega de tercera; linda Saliente herederos de Tomás Zurita, Mediodía Balbino de la Torre.

1897. Otra, término de la villa de Torreveleña, en el Navajo, de seis celemines de segunda; linda Saliente y demás aires varios vecinos.

1898. Otra en dicho sitio y término de Torreveleña, de una fanega de segunda; linda por todos aires con varios vecinos de la Torre.

1899. Una viña, de dos fanegas con ochocientas vides, de primera; linda Saliente y Norte senda del Molino, Mediodía Venancio Castillo, Poniente Policarpo Aillon.

1600. Otra viña, donde dicen Carramonte, de dos celemines con ciento ochenta vides de tercera; linda Saliente y Mediodía un cenadajo, Norte otra de Policarpo Suarez.

1601. Otra, en dicho sitio, de un celeminio con cuarenta vides de tercera; linda Saliente Silvestre Lopez, Mediodía camino real.

1602. Otra, donde dicen San Juan, de cuatro celemines con ciento treinta vides de tercera; linda Saliente, camino de Zurita, Mediodía senda, Poniente Fermín Zurita.

1603. Otra en el Retamar de Abajo, de cuatro celemines con 105 vides de tercera; linda Saliente y Norte otra de Miguel de la Torre, Mediodía Juan Zurita Lopez, y Poniente camino real.

1604. Otra viña donde dicen San Juan de Romeral, de dos celemines con muy pocas vides, de tercera, sin labrar; linda por todos aires yermo.

1605. Otra donde llaman El Retamar del Romeral, de dos celemines con muy pocas vides, de tercera; linda Saliente y demás aires con yermo.

Esta suerte no produce renta, y se halla tasada en venta en 2,613 rs. y en renta en 383 rs., por la cual se ha capitalizado en 9,575 reales, que es la cantidad por que se saca a subasta, no habiéndose hecho la deducción del 10 por 100 de administración por haberlo tenido presente los peritos al justipreciar las fincas.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Cogolludo, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Montarrón, para su fijación al público.

Guadalajara 4 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rúa Figueroa.

Remate para el día 18 de Julio próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano Don Rafael Fernandez, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.
Beneficencia.—Urbanas.—Menor cuantía.

Fincas en la villa de Montarrón.

N.º del inventario 34. Un sitio de casa en la calle de la Fuente de Montarrón, procedente de su Beneficencia, que consta de 150 pies cuadrados; linda Saliente casa de Angel del Vado, Mediodía calle de la Fuente, Poniente casa de Sebastian Ruiz, y Norte calle del Progreso.

Esta finca no produce renta ni se le ha señalado por los peritos, hallándose tasada en venta en 900 rs. que es la cantidad por que se saca a subasta, por no hallarse capitalizada por la administración y estar conforme con la tasación.

35. Un sitio de cocedero y cuévara en la calle del Progreso, de 80 pies cuadrados; linda Saliente calle, y los demás aires Cirilo Martínez Zurita.

Esta finca no produce renta ni se le ha fijado por los peritos, hallándose tasada en venta en 300 rs. que es la cantidad por que se saca a subasta, por no haber sido capitalizada por la administración y estar conforme con la tasación.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Cogolludo, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Montarrón, para su fijación al público.

Guadalajara 4 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rúa Figueroa.

Remate para el día 18 de Julio próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital, y el Escribano D. Rafael Fernandez, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de corporaciones civiles.
Instrucción pública inferior.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas rústicas en término de Atienza.
Una suerte de 17 fincas.

N.º del inventario 29. Una tierra en el Humilladero, de cuatro fanegas de segunda calidad, en término de la villa de Atienza, procedente de la Obra pía de Bernardo Gutierrez; agregada a la Instrucción pública de la misma; linda Saliente, camino de la Bodera, Mediodía camino de Puerta-caballos, Poniente Briones, y Norte Juan Cabellos.

30. Otra en la Huerta de Cocina, en dicho término y de la expresada procedencia, de ocho celemines de tercera calidad; linda Saliente Pablo de la Pastora, Mediodía camino que baja al Plantío, Poniente huerta de Cocima, y Norte acequia.

31. Otra en la Virgen del Val, en ídem ídem, de nueve celemines de tercera; linda Saliente arroyo del Cabillo, Mediodía arroyo de la Puente del Val, Poniente Juan Cabellos, y Norte Pasamaño de la Virgen del Val.

32. Otra en la Varga, ídem ídem, de una fanega de segunda; linda Saliente D. Angel Vellosillo, Mediodía hospital de San Julian, Poniente senda del Cabillo, y Norte Juan Cabellos.

34. Otra en el Palabrero ídem ídem, de una fanega seis celemines de tercera; linda Saliente camino de Madrigal, Mediodía Terrero, Poniente Pedro Asenjo, y Norte José Canuto Llanderas.

35. Otra en la Vega, ídem ídem, de dos fanegas tres celemines de tercera; linda por todos aires arroyo del Alcayate.

36. Otra en la Mimblera, de ídem ídem, de nueve celemines de tercera; linda Saliente pradera de la Espinada, Mediodía tierra de Bárbara de Sigüenza, Poniente Terrera y Arroyo, y Norte Francisco Olmedillas.

37. Otra en el Calvario de una fanega de segunda; linda Saliente D. Mariano Nuñez, Mediodía Terrera, Poniente Manuel de Mingo, y Norte Calvario.

38. Otra en la Noguera, de dos fanegas de tercera; linda Saliente Briones, Mediodía herederos de Francisco Cabellos, Poniente Terrera, y Norte la Inclusa.

39. Otra en ídem, dicho término y procedencia, de dos fanegas seis celemines; linda Saliente camino de Alcayate, Mediodía hospital de San Julian, Poniente Terrera, y Norte D. Claudio Encabo.

40. Otra en los Prados del Capitan, de una fanega tres celemines de tercera; linda Saliente Pradera, Mediodía Briones, Poniente herederos de Antonio Asenjo, y Norte ídem.

41. Otra en los Valladares, de una fanega de tercera; linda Saliente Pedro de Mingo, Mediodía hospital de San Julian, Poniente y Norte acequia.

42. Otra en la Cabañuela, de dos fanegas y tres celemines; linda Saliente Manuel Galán, Mediodía Terrera, Poniente D. Claudio Encabo, y Norte Maternidad.

43. Otra en el Prado Capitan, de una fanega y seis celemines de tercera; linda Sa...

liente senda de Canta-perdiz, Mediodía Don Claudio Encabo, Poniente Isidro de la Fuente, y Norte Tiburcio de Mingo.

44. Otra en las Lagunillas, de una fanega de infima calidad; linda al Saliente Prado perdido, Mediodía Manuel Rodríguez, Poniente, Acequia de Aguadulce, y Norte Pradera.

45. Otra en las Eras del Campo, de una fanega de segunda; linda Saliente Juan Cabellos, Mediodía la Marquesa, Poniente Maternidad, y Norte D. Valentin Fernandez.

46. Otra en los Cuatro Caminos, de dos fanegas seis celemines de tercera; linda Saliente Manuel de Mingo, Mediodía camino de las Eras, Poniente hospital de San Julian, y Norte Camino de San Francisco.

Esta suerte produce en renta anualmente 258 rs. 20 céntimos, por la cual se ha capitalizado en 5,809 rs. 50 céntimos, y ha sido tasada en venta en 5,220 rs. y en renta en 265 rs., saliendo a subasta por el valor de la capitalización.

Otra suerte compuesta de diez seis fincas.

47. Una tierra en los Cuatro Caminos, término de la villa de Atienza; procedente de la Obra pía de Bernardo Gutiérrez, agregada a la Instrucción pública, de una fanega seis celemines de segunda calidad; linda Saliente hospital de San Julian, Mediodía Pedro Asenjo, Poniente camino de las Eras, y Norte dicho hospital.

48. Otra en el Campo, de una fanega de tercera; linda Saliente Juan Pastor, Mediodía Miguel de la Vega y Marquesa, Poniente Balbaza de Sigüenza, y Norte Isidoro de Francisco.

49. Otra en los Arroyuelos, de tres fanegas tres celemines de tercera; linda Saliente Pedro Asenjo, Mediodía Acequia de las Cuevas, Poniente camino de los Arroyuelos, y Norte Librada Alonso.

50. Otra en dichos Arroyuelos, de 9 celemines de tercera; linda Saliente camino de los Arroyuelos, Mediodía la Marquesa, Poniente senda, y Norte Acequia de D. Claudio Encabo.

51. Otra en dichas Cuevas, de una fanega seis celemines de tercera; linda Saliente camino de la Bodera, Mediodía yermo, Poniente Juan Cabellos, y Norte Acequia y onirra.

52. Otra en id. de una fanega de infima calidad; linda Saliente Agapito Castel, Mediodía yermo, Poniente camino de la Bodera, y Norte Miguel de la Vega.

53. Otra en id. de nueve celemines de tercera; linda Saliente D. Diego Garcia, Mediodía Acequia de las Cuevas, y Norte Don Mariano Nuñez.

54. Otra en id. de nueve celemines de tercera; linda Saliente Mateo Asenjo, Mediodía Acequia de las Cuevas, Poniente Don Diego Garcia, y Norte Librada Alonso.

55. Otra en el Pradón, de siete celemines de tercera; linda Saliente camino de la Bodera, Mediodía Antonio de la Fuente, Poniente los propios de esta villa, y Norte Don Claudio Encabo.

56. Otra en el Arroyo del Pilon, de seis celemines; linda Saliente Juan Cabellos, Mediodía id., Poniente Arroyo, y Norte Fermín Cabellos.

57. Otra en los Endrillillos, de dos fanegas de tercera; linda Saliente Juan Cabellos, Mediodía senda de la Tabla, Poniente Manuel de Mingo, y Norte senda de los Quinones.

58. Otra en id. debajo de la anterior de cuatro fanegas de tercera; linda Saliente Benito Cabellos, Mediodía senda que va a la Tabla, Poniente D. Julian Romanillos, y Norte senda de los Quinones.

59. Otra en los Quinones, de dos fanegas y seis celemines de segunda; linda Saliente la Virgen del Val, Mediodía senda de Narrés, Poniente Pico Galán, y Norte senda de los Quinones.

60. Otra en los Quinones, de una fanega de tercera; linda Saliente Pedro Asenjo, Mediodía D. Claudio Encabo, Poniente Acequia, y Norte dicho Encabo.

61. Otra en las Arcasmillas, de nueve celemines de infima calidad; linda Saliente la atravesada, encañadura de la Fuente, y linda yermo.

62. Un prado secano en Pradillo Abierto, de dos fanegas y tres celemines de primera; linda Saliente Miguel de la Vega, Mediodía callejuela, Poniente Catalina Medina, y Norte Julian Romanillos.

Esta suerte produce anualmente en renta 238 rs. 50 céntimos, por la cual se ha capitalizado en 5,366 rs. 25 céntimos, y se halla tasada en 4,820 rs. en venta y en 269 rs. en renta, dehiendo subastarse por su capitalización.

Otra suerte de dos fincas.

63. Una tierra en la Grillera, de diez fanegas de tercera calidad; linda Saliente Pío de la Fuente, Mediodía camino de Alpedroches, y por lo demás liego; está cercada de piedra seca.

1803. Otra en el Barranco del Arca, de seis celemines de tercera calidad; linda Saliente Maternidad, Mediodía la misma, Poniente D. Claudio Encabo, y Norte Eulogio Herreros.

Estas suertes producen anualmente en renta 335 rs. 9 céntimos, por la cual se ha capitalizado en 7,539 rs. 53 céntimos, y se halla tasada en venta en 1,360 rs. y en renta en 68 rs., dehiendo subastarse por su capitalización.

Las rentas de las dos primeras suertes es de veinte fanegas de trigo y dos fanegas de cebada, y la de la tercera catorce fanegas seis celemines de trigo, que se han valorado al precio de 23 rs. 11 céntimos la fanega de trigo y a 17 rs. 25 céntimos la de cebada, con arreglo al decenio formado al efecto.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Atienza, donde radican las fincas, por ser la cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Atienza, para su fijación al público.

Guadalajara 4 de Junio de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rúa Figueroa.

Advertencias.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero a los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida; conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada Ley se determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

Notas.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan a las provincias y a los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-fante D. Carlos, y los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalén.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Yebrá.

Hallándose concluida por la Junta pericial la estadística ó sea el amillaramiento que por Reales órdenes está prevenido, se hace preciso que tanto los vecinos de este pueblo como los que lo son terratenientes de esta jurisdicción, se presenten á reclamar de agravio, desde el día 8 del actual al 21 inclusive, que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento; advirtiendo que los que no hayan presentado sus relaciones de riqueza en el tiempo que se prefió en el Boletín oficial de esta provincia, con fecha 27 de Julio último, serán desoídas sus reclamaciones. Los Señores Alcaldes de Aranzueque, Mondejar, Pozo de Almuquera, Almuquera, Pastrana y Zorita de los Canes, darán la publicidad que corresponde á este anuncio, por haber algunos propietarios y terratenientes en las jurisdicciones de sus cargos.

Yebrá 5 de Junio de 1859.—El Presidente, Alfonso Gomez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tendilla.

Terminado ya el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1860, se hallará expuesto al público, desde el día 8 al 21 del actual, exclusivamente en cuyo término serán oídas y resueltas las reclamaciones que se presenten; advirtiendo que los terratenientes que hayan dejado de presentar sus respectivas relaciones en el tiempo que se prefió al efecto, no serán oídos. Los Sres. Alcaldes de los pueblos en que sus administrados sean terratenientes en esta se servirán dar publicidad á este anuncio.

Tendilla 6 de Junio de 1859.—El Presidente, Fabián López.—El Secretario, Nemesio Vazquez Rivas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cillas.

Hallándose concluido el amillaramiento resúmenes, padron de contribuciones, apéndices y demás documentos estadísticos que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año veniente de 1860, se exhibirá al público desde hoy día de la fecha, hasta el 15 de Junio próximo venidero, en cuyo término se oirán y resolverán por este Ayuntamiento las reclamaciones de agravio que sean presentadas por los interesados en el comprendidos.

Cillas 31 de Mayo de 1859.—El Alcalde, Melchor Ibañez.—Por su mandado, Juan González, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Jirueque.

La Junta pericial que presido, en sesión de este día, ha acordado: Que para poder formar el cuaderno de amillaramiento de riqueza que por Reales órdenes está prevenido, se hace preciso que tanto los vecinos de este pueblo como los de Jadraque, y Medrandia, que posean fincas rústicas, urbanas y ganadería, presenten ante los Sres. de la Junta pericial del mismo, en el preciso é improrogable término de diez días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, las correspondientes relaciones; según está prevenido por instrucciones; pues el que así no lo hiciera serán desestimadas y se pagarán los perjuicios que haya lugar; lo mismo que si dejasen de presentar sus relaciones en el término señalado.

Jirueque 3 de Junio de 1859.—El Alcalde, José de López.—Por su mandado, Juan Perez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Palmaces de Jadraque.

Terminado por esta Junta pericial el amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento para el año venidero de 1860, se hace saber á los contribuyentes en el comprendidos, para que dentro del término de diez días se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento a enterarse de la evaluación que á cada uno se le ha fijado, y reclamar de agravio cuanto á su derecho pueda asistírles, pues pasado dicho término no se les oirá.

Palmaces de Jadraque 3 de Junio de 1859.—El Presidente, Remigio Bermejo.—El Secretario, Manuel Elvira.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villacadima.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia se subastan nuevamente á los ocho días de insertarse este anuncio en el Boletín oficial de la misma, los pastos de los prados comunales y del monte pinar, de este pueblo, para todo el presente año, excepto los meses de veda, en los sitios de arbolado bajo á cuyo disfrute entrarán el número de cabezas y clases que expresa el anuncio inserto en el Boletín oficial número 38 del 30 de Marzo último, bajo los tipos que en el mismo se señalan, y las demás condiciones del pliego de su referencia, que se leerán en el acto del remate.

Villacadima 27 de Mayo de 1859.—El Alcalde Presidente, Pedro Chicharro Alonso. P. S. M.—José Fernando Moreno, Srío.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villacorsá y Tobes.

Hallándose concluido el amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1860 de este distrito, se hace saber á todos los contribuyentes incluidos en el cuaderno de aquel, que dicho documento se ha-

llará de manifiesto por el periodo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que se enteren de la evaluación que á cada uno le ha correspondido, y puedan reclamar de agravio por el injusto que la Junta pericial le haya impuesto, conforme á los tipos que se han tenido presentes, en cuyo tiempo serán oídas las reclamaciones de todo el que las hubiere presentado, según invitación del anuncio del Boletín número 92 de 1858, y de ningún modo al que no haya presentado aquellas será oído.

Villacorsá 31 de Mayo de 1859.—El Presidente, Bernardo Rodrigo.—P. O.—Lorenzo Lafuente, Srío.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Luzón y Ciruelos.

Para proceder á la evaluación de la riqueza territorial, urbana y ganadería existente en este término jurisdiccional, se hace preciso que todos los vecinos de ambos pueblos, así como tambien los forasteros, que posean fincas ó otra riqueza en los mismos, presenten las respectivas relaciones en la Secretaría de la Junta pericial, en el improrogable término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial; pues de no hacerlo, sufrirán la multa de la cuarta parte de la renta de las fincas y demás utilidades, valuándose las de oficio, y pagando además los gastos que se ocasionen; y los que faltan á la verdad sufrirán una multa doble, conforme al espíritu del art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Luzón 30 de Mayo de 1859.—El Alcalde, Antonio Robisco.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El día 30 del presente mes de Junio y hora de las doce de su mañana, se subastarán las leñas del monte titulado Elenarde, sito en término de la villa de Hontova, en la Alcarria, bajo el tipo de sesenta y cinco mil reales.

La persona que quiera interesarse en el remate puede acudir á D. Juan Paulino Lorente, vecino de Guadalajara, plazuela de Dávalos, num. 1, cuarto principal donde tendrá lugar, dicho acto, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

OMNIBUS A LA ESTACION DEL FERRO-CARRIL.

De la fonda de diligencias del Norte y Mediodía, frente á la Academia de Ingenieros, sale un bonito Omnibus media hora antes que los trenes, con toda la economía y comodidad compatible con esta clase de servicio.

En dicho establecimiento se reservarán los asientos que se pidan con anticipación, y hay mozos que pasarán á recoger los equipajes de los viajeros que gusten utilizar sus servicios, mediante una módica retribución.

Precio de cada asiento.

Desde la fonda á la estación un real.

Desde la estación á la fonda dos reales.

Equipajes.

Hasta 30 libras un real desde 31 hasta 60, dos reales; y desde 61 en adelante serán precios convencionales, con arreglo á su peso y volumen.

IMPRINTA DE RUIZ Y SOBRINOS Calle de S. Lázaro, num. 21.